



# Resolución Directoral

## N° 00704-2025-UGEL03

Lima, 10 de febrero de 2025

**VISTO:** El Expediente DIR2025-INT-0174457, el INFORME N.° 00034-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-APP-EPP, de fecha 07 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 28044, de fecha 29 de julio de 2003, se aprueba la Ley General de Educación, la cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.

Que, el artículo 11° de la acotada Ley, establece que “La articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en todos los ámbitos de la gestión descentralizada del sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Pueden celebrar convenios para desarrollar las acciones enumeradas en el presente Título”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, el mismo que en su artículo 125° precisa que “Los niveles de gobierno y sus instancias de gestión educativa descentralizada coordinan y articulan acciones intersectoriales que favorecen la calidad, equidad y pertinencia del servicio educativo, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales”; asimismo el artículo 127° del citado Reglamento define que define: “La Institución Educativa, es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes. Tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y está abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo”.

EXPEDIENTE: DIR2025-INT-0174457 CLAVE: 5EA337

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 556-2024- MINEDU, se aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”, que en el literal b) de su numeral 7.3. señala que, una de las responsabilidades de la UGEL, es “Monitorear las acciones o estrategias que garanticen el desarrollo del año escolar y que se encuentren en el marco de sus competencias, teniendo como centro los aprendizajes y el bienestar socioemocional de los estudiantes, en el marco del contexto nacional, regional y local”.

Que, con la Resolución Directoral N° 04483-2023-UGEL 03, se aprueba el “Modelo de Gestión Institucional 2023-2026 de la Unidad de Gestión Educativa Local 03”, el cual se articula con los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación, y de los Objetivos Estratégicos Sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Educación, así como con los lineamientos y objetivos del Modelo de Gestión Educativa Innovadora de Lima Metropolitana de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), referidos a las Metas de Aprendizaje, Gestión Escolar Autónoma, Certificación Múltiple y Bienestar en la Comunidad Educativa, enmarcadas en la Escuela de la Confianza; todo esto en la perspectiva de lograr una gestión educativa participativa, transparente, ética, moderna, eficiente, eficaz y centrada en las personas, que se sustentan en cuatro pilares de gestión: (I) Gestión Centrada en las personas, (II) Gestión para el Desarrollo de Aprendizajes de Calidad, (III) Gestión para la Modernización de la gestión Institucional y (IV) Gestión para la articulación Intergubernamental e interinstitucional”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 215-2015- MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el mismo que el literal a) de su artículo 34°, establece que las UGEL de Lima Metropolitana tienen como una de sus funciones “Formular y ejecutar, en coordinación con la DRELM, planes de intervención en materia educativa, así como iniciativas multisectoriales en su jurisdicción, en el marco de la normativa aplicable”.

Que, con Disposición N°003-2021-MINEDU/VMGI UGEL.03- APP, se aprueban las “Disposiciones para la elaboración, aprobación, seguimiento y evaluación de Planes de la Unidad de Gestión Educativa Local 03”, el cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para el proceso de elaboración, aprobación seguimiento y evaluación de los planes de la UGEL 03 articulado al Plan Operativo Institucional y en el marco del presupuesto asignado a la UGEL 03;

Que, en sujeción a lo expuesto el Órgano de Dirección ha visto por conveniente impulsar el Plan de Intervención “Escuelas Seguras y Saludables” para el año fiscal 2025, que tiene como propósito la certificación de las instituciones educativas públicas y privadas de la UGEL 03, a partir del cumplimiento de estándares de seguridad y salud escolar, los mismos que serán definidos y evaluados por las autoridades y dependencias competentes; siendo así, a través del Informe N.° 00034-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-APP-EPP, el Área de Planificación y Presupuesto, en respuesta al Informe N.° 00008-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR, emite opinión favorable para viabilizar el mencionado plan, recomendando aprobarlo mediante acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más

EXPEDIENTE: DIR2025-INT-0174457 CLAVE: 5EA337

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificado para su adopción;

Que, con los vistos del Área de Planificación y Presupuesto, del Área de Asesoría Jurídica y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, y de conformidad con lo normado en la Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, el Plan de Intervención “Escuelas Seguras y Saludables” de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR**, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, la organización, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del presente plan, debiendo coordinar su ejecución con las Áreas de la UGEL 03, Organismos Municipales y la Dirección Redes Integradas de Salud Lima Centro, así también deberá remitir periódicamente al despacho directoral, el informe de las acciones realizadas para su cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, notifique la presente resolución al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico- Productiva y Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

EXPEDIENTE: DIR2025-INT-0174457 CLAVE: 5EA337

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

